



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0317-2021-A/MPMN

Moquegua, 17 SET. 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1000-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1124-2021-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 486-2021-AL. GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1125-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 525-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°176-2021-JTPB/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°126-2021-DFCC-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N°2112787 y la Carpeta N°5669 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 093-2021-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de Mayo del 2021, se adjudicó Asociación de Vivienda “El Panorámico” Mz B lote 10 Sector Sub Sector 1 A-2 Pampas de San Francisco, Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito con Partida Electrónica N°11020412, a favor de doña MARIA DOLORES BURGOS ZAPATA identificada con DNI N° 44089666 y don ELBER CALDERON HUACHACA identificado con DNI N° 24890652.

Que, mediante Recibo N°0339957 de fecha 26-05-2021, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN de fecha 13/05/2014 y con el Pago del Derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN “Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N°1000-2021-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al presente expediente, en merito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN “Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de Asociación de Vivienda “El Panorámico” Mz B lote 10 Sector Sub Sector 1 A-2 Pampas de San Francisco, Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de doña MARIA DOLORES BURGOS ZAPATA identificada con DNI N° 44089666 y don ELBER CALDERON HUACHACA identificado con DNI N° 24890652, inscrito en la Partida Electrónica N°11020412.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE